RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 230-ARC-CBN2-2021

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA No. 109-ARC-CBN2-2021

El Comandante de la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" debidamente nombrado mediante Resolución No. 0456 de 27 de Mayo de 2020, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de lo establecido en los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución de Delegación No.1897 del 29 de junio de 2021;

CONSIDERANDO

Que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", tiene competencia para adelantar procesos contractuales y suscribir contratos hasta la suma de diez mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (10.000 SMMLV).

Que conforme lo contemplado en el Artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el señor Teniente Coronel del Cuerpo de Infantería de marina JUAN PABLO LOZANO BORRERO elaboró estudio previo el 26 de julio de 2021, confirmando la existencia de disponibilidad presupuestal de conformidad con el indicado en el Certificado No. 9721 de 2021, con el fin de contratar la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ALOJAMIENTO Y/O CAMPAÑA Y/O INTENDENCIA PARA LAS UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL PERTENECIENTES A LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO**,** por valor de hasta **CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 102.658.291,00),** incluido el IVA y demás derogaciones que correspondan.

Que de conformidad con lo estipulado en los Artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2 numeral 4 literal b) de la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", TÍTULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPITULO 1. "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2. "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2. "SELECCIÓN ABREVIADA", Artículo 2.2.1.2.1.2.20 *"Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía".*

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, del 27 de julio al 03 de agosto de 2021, fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), el estudio previo, aviso de convocatoria y el proyecto del pliego de condiciones, frente a los cuales no se presentaron observaciones por parte de los posibles oferentes.

Que cumpliendo los trámites relacionados en la etapa previa del proceso de selección abreviada – menor cuantía, el 06 de agosto de 2021 se realizó comité de adquisiciones para la aprobación del pliego de condiciones definitivo.

Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el 06 de agosto de 2021 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) la

Resolución No. 211-ARC-CBN2-2021, por medio de la cual se ordenó la apertura del proceso contractual y así mismo se publicaron los pliegos de condiciones definitivos.

Que el día 06 de agosto de 2021, fue publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), el pliego de condiciones definitivo, frente al cual se presentó una (01) observación por parte del oferente Maria Paula Díaz Agudelo, a la cual se le dio respuesta mediante formulario de preguntas y respuestas calendado el 13 de agosto de 2021.

Que dentro del lapso estipulado en el cronograma publicado en el SECOP II se presentaron al cierre del proceso las siguientes firmas:

ITEM	OFERENTES
1	ARQUESAM
2	POLIPLAP
3	NAYSLA SABA PEÑAFIEL
4	JEM SUPPLIES SAS

Que el día 18 de agosto de 2021, se dio apertura a las ofertas presentadas, con el fin de realizar las evaluaciones correspondientes por parte de los comités designados para el efecto.

Que el día 18 de agosto de 2021, se publicaron las evaluaciones correspondientes al proceso, las cuales arrojaron los siguientes resultados:

No.	OFERETES	EVALUACIONES HABILITANTES				
		TÉCNICA	JURÍDICA	FINANCIERA	ECONÓMICA	RESÚMEN
1	ARQUESAM	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2	POLIPLAP	RECHAZADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
3	NAYSLA SABA PEÑAFIEL	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
4	JEM SUPPLIES SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

Que durante el lapso estipulado para presentar observaciones a los informes de evaluación, se recibieron las subsanaciones solicitadas por los comités evaluadores de los oferentes que debían SUBSANAR, aportando los documentos respectivos para realizar una nueva evaluación de las ofertas.

Que el día el día 26 de agosto de 2021, se realizó la segunda evaluación por parte de los comités evaluadores, acuerdo subsanaciones allegadas por los oferentes, las cuales arrojaron los siguientes resultados:

‘’pñNo.	OFERETES	EVALUACIONES HABILITANTES				
		TÉCNICA	JURÍDICA	FINANCIERA	ECONÓMICA	RESÚMEN
1	ARQUESAM	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	POLIPLAP	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
3	NAYSLA SABA PEÑAFIEL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

4	JEM SUPPLIES SAS	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

Que así mismo, se otorgaron los siguientes puntajes de ponderación a los oferentes habilitados jurídica- técnica- financiera y económicamente:

OFERENTES	VALOR DE LA OFERTA	PONDERACIÓN			
		TÉCNICA	ECONÓMICA	SUBTOTAL	INDUSTRIAL NACIONAL (10%)
ARQUESAM	$ 20.216.000	0	60	60	0
NAYSLA SABA PEÑAFIEL	$21.715.000	40	55.86	95.86	2.14%

Que de conformidad con los resultados de las evaluaciones y los puntajes obtenidos en la ponderación, el proponente NAYSLA SABA PEÑAFIEL obtuvo el mayor puntaje en los ponderables.

Que teniendo en cuenta la oferta presentada por el oferente NAYSLA SABA PEÑAFIEL y la necesidad institucional se aumentaron las cantidades de los bienes del anexo técnico con el fin de satisfacer de mejor manera la necesidad.

Que así las cosas, se procede a ADJUDICAR el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA No. 109-ARC-CBN2-2021, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ALOJAMIENTO Y/O CAMPAÑA Y/O INTENDENCIA PARA LAS UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL PERTENECIENTES A LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO, por la suma de NOVENTA Y NUEVE SETENTA MIL PESOS M/CTE ($ 99.070.000,00), incluido el IVA y demás derogaciones que correspondan a la señora NAYSLA SABA PEÑAFIEL, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.028.511 de Maicao.

Por lo expuesto anteriormente, el señor Capitán de Navío Comandante de la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA No. 109-ARC-CBN2-2021, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ALOJAMIENTO Y/O CAMPAÑA Y/O INTENDENCIA PARA LAS UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL PERTENECIENTES A LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO, por la suma de NOVENTA Y NUEVE SETENTA MIL PESOS M/CTE ($ 99.070.000,00), incluido el IVA y demás derogaciones que correspondan, a la señora NAYSLA SABA PEÑAFIEL, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.028.511 de Maicao.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a la señora NAYSLA SABA PEÑAFIEL, de conformidad con lo señalado en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y si ello no fuere posible, se notificará por aviso de conformidad con el Artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO TERCERO: Si el adjudicatario no suscribe el correspondiente contrato dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la notificación de la presente Resolución, se procederá de conformidad con lo previsto en el numeral 12 inciso 2 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo debidamente.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo deberá ser publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bahía Málaga – Valle del Cauca, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2021.

COMANDANTE BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"